

**Control de Modificaciones al Reglamento de Crédito**

VERSIÓN	ACTA	DETALLE DE LAS MODIFICACIONES																																	
V 6	Acta Consejo No. 1424 del 22 de enero de 2024	<p>Se presentan a consideración del Consejo de Administración para su aprobación las condiciones y modificaciones del reglamento de crédito.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LINEA DE CRÉDITO</th> <th>MONTO EN MILLONES</th> <th>PLAZO EN MESES</th> <th>TASA APROBADA</th> <th>ORGANISMO DECISORIO</th> <th>REQUISITOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CRÉDITO ROTATIVO</td> <td>HASTA \$500.000</td> <td>Hasta 12</td> <td>1.5%</td> <td>COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO</td> <td>1 MES DE ASOCIADO</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 5:</b> Líneas de Crédito en su literal I Crédito Rotativo: se incluyó este párrafo así: <i>“Si se presenta mora en cualquiera de sus obligaciones (aportes, cartera, servicios) se suspende el cupo del crédito rotativo.”</i></p> <p><b>Artículo 6:</b> Párrafo 3 literal A: Se mejora la redacción así: Si la suma de todos los créditos excede \$50 millones se exige garantía de hipoteca <b>y se presentara al Consejo de Administración para su aprobación.</b></p> <p><b>Artículo 11</b> modificado nombre quedando así: “Contribuciones al Fondo Mutua”, porque las contribuciones van a este fondo.</p> <p><b>Artículo 11:</b> Se mejora la redacción de este texto así: <i>“Este descuento aplica siempre y cuando la sumatoria del interés más la contribución, no supere la tasa de usura vigente al momento del desembolso.”</i></p> <p><b>Artículo 18:</b> Aprobación Legalización y Desembolso de los Créditos: se incluyeron estos dos (2)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Código para desembolso en la oficina bancaria.</li> <li>• Plataforma KUPI - aplica para crédito rotativo.</li> </ul>	LINEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	ORGANISMO DECISORIO	REQUISITOS	CRÉDITO ROTATIVO	HASTA \$500.000	Hasta 12	1.5%	COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	1 MES DE ASOCIADO																					
LINEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	ORGANISMO DECISORIO	REQUISITOS																														
CRÉDITO ROTATIVO	HASTA \$500.000	Hasta 12	1.5%	COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	1 MES DE ASOCIADO																														
V 5	Acta Consejo No. 1411 del 14 de julio de 2023	<p>ARTICULO 3. – COMPOSICIÓN DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DEL CRÉDITO: COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO Se incluye un integrante del Consejo de Administración.</p> <p>ARTICULO 20.- MODIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES ORIGINALMENTE PACTADAS: se incluyó: Otros tipos de modificaciones de la cartera de crédito</p> <p>ARTICULO 5. – LINEAS DE CRÉDITO: se eliminan las líneas: crédito Ordinario Preferencial, crédito de Vehículo, crédito de Turismo, crédito Especial 60 años.</p> <p>Se incluye la línea de Crédito Rotativo numeral I.</p>																																	
V4	Acta consejo No. 1404 del 15 febrero de 2023	<p>Incremento de las tasas se presentó en el acta No. 1403 y fueron aprobadas en acta No. 1404</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LINEA DE CREDITO</th> <th>TASA</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CREDI ESPECIAL 60 AÑOS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>VIVIENDA</td> <td>1.4</td> <td>96</td> </tr> <tr> <td>ORDINARIO</td> <td>1</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>LIBRE INVERSION</td> <td>1.5</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>COVIEXPRESS</td> <td>1.5</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>ESTUDIANTIL</td> <td>0.5</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>CRÉDITO ROTATIVO</td> <td>1.2</td> <td>96</td> </tr> <tr> <td>COMPRA DE CARTERA</td> <td>1.8</td> <td>96</td> </tr> <tr> <td>REFINANCIACION</td> <td>0</td> <td>96</td> </tr> <tr> <td>ESPECIAL</td> <td>1.6</td> <td>24</td> </tr> </tbody> </table> <p>Otros temas aprobados relacionados con el reglamento de crédito:          *SUSPENDER EL CREDITO ORDINARIO PREFERENCIAL POR LA TASA QUE ES DE 0.5%.          *SUSPENDER LAS LINEAS DE CREDITO DE VEHICULO Y TURISMO          *PLAZO MAXIMO HASTA 96 MESES DE ACUERDO A EVALUACION DEL CREDITO Y          *CAPACIDAD DE PAGO          *MODIFICAR MONTO MAXIMO A PRESTAR HASTA \$50 MILLONES DE PESOS</p>	LINEA DE CREDITO	TASA	PLAZO	CREDI ESPECIAL 60 AÑOS			VIVIENDA	1.4	96	ORDINARIO	1	60	LIBRE INVERSION	1.5	60	COVIEXPRESS	1.5	36	ESTUDIANTIL	0.5	6	CRÉDITO ROTATIVO	1.2	96	COMPRA DE CARTERA	1.8	96	REFINANCIACION	0	96	ESPECIAL	1.6	24
LINEA DE CREDITO	TASA	PLAZO																																	
CREDI ESPECIAL 60 AÑOS																																			
VIVIENDA	1.4	96																																	
ORDINARIO	1	60																																	
LIBRE INVERSION	1.5	60																																	
COVIEXPRESS	1.5	36																																	
ESTUDIANTIL	0.5	6																																	
CRÉDITO ROTATIVO	1.2	96																																	
COMPRA DE CARTERA	1.8	96																																	
REFINANCIACION	0	96																																	
ESPECIAL	1.6	24																																	
V3	Acta consejo No. 1404 del 15 febrero de 2023	los anexos (Excel y Word) se incluyeron directamente en el Reglamento de Crédito Las modificaciones hechas a este reglamento no son de fondo sino de forma.																																	
V2	Acta consejo No. 1398 del 24 septiembre de 2022	Fue aprobado retirar el Credi Especial 60 años del Reglamento que se mantendrá vigente hasta el 30 de septiembre de 2022																																	
V1	Acta Consejo No. 1392 del 30 de abril de 2022.	<p>Se presentó el Reglamento de Crédito el cual fue aprobado por unanimidad</p> <p>La línea de Crédito Credi 60 años, es ampliada el servicio hasta el 30 de diciembre de 2022, fueron rebajadas las tasas de interés de las líneas de crédito Coviexpres, Libre Inversión y Ordenes al Comercio</p> <p>Se presenta el Reglamento de Crédito en su totalidad para ser aprobado como</p>																																	

	Versión No. 1, esto se hace por la recomendación que dió la Supersolidaria para que los Reglamentos queden nombrados por Versiones y a partir de la fecha se siga trabajado de esta manera
<b>Acta Consejo No. 1390 del 19 de febrero de 2022.</b>	durante el año 2022 se continua con la línea de Credi Especial 60 años AL 0.8% y se bajara las tasas de interés de los créditos Libre Inversión AL 1.3%, Coviexpres AL 1.3% y Ordenes al Comercio AL 1.3%. Anexo No.6
<b>Acta Consejo No. 1383 del 21 de agosto de 2021</b>	nueva línea de crédito Credi Especial 60 años, como homenaje a los 60 años de COVIEMCALI solo hasta el mes de diciembre de 2021. Anexo No. 5
<b>Acta consejo No. 1352 del 20 septiembre de 2019</b>	validar el certificado de para los asociados independientes por un tiempo máximo de seis (6) meses en caso de solicitud de crédito. (anexo 1 cuadro en Excel )
<b>Acta Consejo No. 1347 del 21 de junio de 2019</b>	Aprobación Legalización y Desembolso (Artículo 18 anexo 4 cuadro en Excel )
<b>Acta Consejo No. 1351 del 16 de agosto de 2019</b>	Garantías para préstamos de asociados con vínculo laboral y sin vínculo laboral (artículo 6)

## REGLAMENTO DE CREDITO

### ACUERDO

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores, Jubilados y Pensionados del Sector Público y Privado COVIEMCALI, en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le confiere el actual Estatuto

### CONSIDERANDO

Que COVIEMCALI tiene como objetivo fundamental generar bienestar social y desarrollo para sus asociados, familiares y comunidad en general, buscando la satisfacción de necesidades básicas tales como vivienda, salud, recreación, educación y todas aquellas que impliquen el mejoramiento de su calidad de vida.

Que es deber del Consejo de Administración según el artículo 85 Numeral 1 del Estatuto actual, expedir los reglamentos que considere convenientes.

### ACUERDA

Definir las políticas de Crédito y Cobranza, que permitan orientar la acción del servicio de crédito que COVIEMCALI ofrece a sus asociados, en el marco de una adecuada administración del riesgo y dentro de la aplicación de los Principios y Valores del cooperativismo.

Establecer los procesos y procedimientos de asignación de créditos a los asociados y administración de cartera.

### CAPITULO I

## POLÍTICAS DE CRÉDITO Y COBRANZA

### ARTICULO 1. - POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO:

Para el cumplimiento de los objetivos de COVIEMCALI y con el fin de desarrollar un programa social y económico acorde con las necesidades principales de los asociados y sus familias se tendrán como políticas de crédito las siguientes:

**A.-** El servicio de crédito es una de las actividades principales, y procurará que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y técnica.

**B.-** El servicio de crédito se prestará con base en los aportes de los asociados, en su capacidad de pago, su calificación de riesgo y en la disponibilidad de los recursos financieros.

**C.-** Se utilizarán recursos propios, de fondos constituidos por la cooperativa y del sector financiero, de la banca de segundo piso o de las mismas empresas de economía solidaria que estén vigilados y controlados por los organismos gubernamentales y las Superintendencias Bancaria y de la Economía Solidaria y que cuenten con el respaldo de Fogarín o Fogacoop.

**D.** Como empresa asociativa y sin ánimo de lucro, establecerá tasas de interés favorables para los asociados, manteniendo un margen de operación positivo en la tasa de intermediación.

**E-** Protegerá los aportes de los asociados a través de garantías que ofrezcan seguridad en la recuperación de la cartera.

**F-** Prestará los servicios de crédito con igualdad y equidad a todos sus asociados.

**G-** Evaluará el riesgo de crédito en el marco del Sistema Integral de Administración de Riesgo (SIAR) - (Etapas de identificación, medición, control y monitoreo) Circular Externa No. 15 de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES) y demás disposiciones legales y estatutarias existentes sobre la materia.

### ARTICULO 2. - POLÍTICAS GENERALES DE COBRANZA:

La actividad de cobranza de COVIEMCALI se regirá por las siguientes políticas:

**A.** - La Cartera de Crédito es para COVIEMCALI su principal activo, por lo tanto, será el objetivo primordial de la Administración mantenerla en unas condiciones mínimas de riesgo, que no afecten la estabilidad económica de la institución.

**B.** La responsabilidad por la Gestión de Cobranza es de la Gerencia y desde allí se deberán adecuar los procedimientos necesarios para el resultado de la anterior política.

**C.** COVIEMCALI como entidad solidaria hará gestión de cobranza respetando la dignidad de los deudores, ofreciendo soluciones a la problemática personal del asociado, en el marco de las posibilidades legales y reglamentarias

## CAPITULO II

### PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

COVIEMCALI otorgará los créditos a sus asociados, considerando las siguientes instancias administrativas:

- A. - Actividades previas a la solicitud de crédito
- B. - Análisis de la solicitud de crédito
- C. - Aprobación de la solicitud de crédito
- D. - Legalización
- E. - Desembolso del crédito.
- F. - Revisión y control a créditos aprobados y/o negados

Artículo 3

### **ARTICULO 3. – COMPOSICIÓN DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DEL CRÉDITO:**

Además de las funciones asignadas dentro de este procedimiento al Auxiliar de cartera, y Gerente, se definen los siguientes Comités y se le asignan funciones:

**COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO:** Está conformado por un (1) miembro del Consejo de Administración, el Gerente y el Auxiliar de Cartera, es el responsable por aprobar, aplazar o negar, las solicitudes de crédito y por realizar el análisis de mitigación del riesgo del crédito.

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO:** Está conformado por tres (3) integrantes del Consejo de Administración, el Oficial de Cumplimiento Principal y el Asistente de Contabilidad. Es responsable por monitorear y controlar el cumplimiento del reglamento en los créditos aprobados o negados. Además, debe identificar y proponer al Consejo de Administración nuevas políticas de crédito y cobranza y ajustes al Reglamento de acuerdo con la dinámica socioeconómica y legal de la Cooperativa o cuando las circunstancias lo requieran.

### **ARTÍCULO 4: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DEL CRÉDITO:**

#### **A. - ACTIVIDADES PREVIAS A LA SOLICITUD DE CRÉDITO:**

Será atendida por el Auxiliar de Cartera.

El Auxiliar de Cartera es el encargado de brindar información a los asociados que deseen iniciar el proceso de un crédito y entregará la solicitud y los requisitos que se debe cumplir, así mismo podrá informar al asociado para el correcto diligenciamiento del formato.

#### **B. - ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO Y VIABILIDAD:**

Es responsabilidad del Auxiliar de Cartera definir la viabilidad del crédito basado en los documentos aportados con la solicitud del crédito, previamente validados, teniendo en cuenta lo dispuesto en este reglamento que hace referencia a montos, plazos, tasas y garantías.

#### **C. - APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO:**

Es responsabilidad del Comité de Crédito Interno aprobar, aplazar o negar las solicitudes de crédito, que previamente validó el Auxiliar de Cartera, teniendo en cuenta lo dispuesto en este Reglamento y al análisis de mitigación del riesgo del crédito que debe realizarse de acuerdo a lo estipulado en el SIAR.

El Comité de Crédito Interno generará informes para el Comité de Riesgo de Crédito.

#### **D. - LEGALIZACIÓN:**

El Auxiliar de Cartera será el encargado de Ingresar al sistema el crédito aprobado por el Comité de Crédito Interno y generar la documentación que será firmada por el nuevo deudor.

El desembolso de los créditos deberá efectuarse solamente cuando estén debidamente legalizadas las garantías exigidas, así como los títulos valores contentivos del derecho crediticio, correspondientes a los préstamos otorgados.

La Gerencia será la responsable por el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y documentales de los créditos otorgados, quien deberá diseñar e implementar los controles necesarios.

**E. - DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:**

El desembolso de los créditos aprobados por el Comité de Crédito Interno, será responsabilidad de Tesorería, de acuerdo al procedimiento existente.

**F. - REVISIÓN Y CONTROL A CRÉDITOS APROBADOS O NEGADOS:**

Es responsabilidad del Comité de Evaluación de Riesgo de Crédito, el monitoreo de los créditos aprobados o negados por el Comité de Crédito Interno, para lo cual diseñara sus procedimientos internos, para cumplir esta función, de acuerdo a lo contemplado en el SIAR.

**PARÁGRAFO 1.** De todas las actuaciones de los Comités se elaborarán actas mensuales y deberán ser presentadas al Consejo de Administración.

**PARAGRAFO 2.** Los funcionarios o directivos que integran cualquiera de las instancias, serán personal y administrativamente responsables según su asignación de funciones por el otorgamiento de los créditos que incumplan las condiciones y disposiciones legales estatutarias y reglamentarias sobre la materia.

**CAPITULO III**

**DEFINICION DE LAS LINEAS DE CRÉDITO**

**ARTICULO 5. – LINEAS DE CRÉDITO:**

En cumplimiento de la Circular Básica Contable y del Plan Único de Cuentas (PUC), la cartera de crédito se clasificará en: Consumo, Vivienda, Microcrédito Empresarial, Microcrédito Inmobiliario y Cartera Comercial.

COVIEMCALI establece las siguientes líneas de **Crédito de Consumo**: Ordinario, Ordinario Preferencial, Libre Inversión, Consumo Especializado para Vivienda, Especiales, Coviexpres, Educativo, Crédito Rotatorio Especial Educativo, crédito de vehículo, Compra de Cartera y crédito de turismo.

La definición de cada una de estas líneas de crédito es la siguiente:

**A.-CRÉDITO ORDINARIO:** Es el crédito que se otorga al asociado para atender necesidades de recursos, sin consideración a una necesidad específica.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	ORGANISMO DECISORIO	SISTEMA DE AMORTIZACION	REQUISITOS	GARANTIAS
<b>ORDINARIO</b>							
A	HASTA EL VR DE LOS APORTES	HASTA 60	1.0%	COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	anualidades o CFK* cuota quincenal o mensual	Antigüedad 3 meses, RA 1=1	APORTE Sin codeudor

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	ORGANISMO DECISORIO	SISTEMA DE AMORTIZACION	REQUISITOS	GARANTIAS
B	HASTA 1.5 VECES EL VR DE LOS APORTES		1.1%	COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	anualidades o CFK* cuota quincenal o mensual	Antigüedad 3 meses, RA 1=1.5	APORTE Sin codeudor

**B.-CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN:** Es el crédito que se otorga a los asociados para su libre disposición.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	ORGANISMO DECISORIO	SISTEMA DE AMORTIZACION	REQUISITOS	GARANTIAS
<b>LIBRE INVERSION</b>		Máximo hasta					
A	HASTA \$5. MILLONES	60 meses	1.5%	COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	anualidades o CFK* cuota quincenal o mensual	antigüedad de 3 meses, relación aportes 1-4 veces	APORTE
B	DE \$5 A \$10 MILLONES			COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	anualidades o CFK* cuota quincenal o mensual		
C	DE \$10 A \$20 MILLONES			COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	anualidades o CFK*		APORTES - CODEUDOR
D	MAS DE \$20 MILLONES			COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	anualidades o CFK* cuota quincenal o mensual		

Los plazos se pactan de acuerdo a la evaluación del crédito

**C.-CRÉDITO DE CONSUMO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA:** Es el crédito destinado a la adquisición o compra de lote, vivienda nueva o usada, mejoramiento de vivienda de padres, hijos, cónyuge o compañero (a) permanente, construcción en lote propio o familiar, cancelación de hipoteca, pago de impuestos u otros conceptos relacionados con la vivienda.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	ORGANISMO DECISORIO	SISTEMA DE AMORTIZACION	REQUISITOS	GARANTIAS
<b>CONSUMO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA</b>	HASTA \$10 MILLONES	96	1.40%	COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	anualidades o CFK* cuota quincenal o mensual	Antigüedad 6 meses Relación de aportes 1 - 10 veces. Ver nota 2	APORTES - CODEUDOR
	DE \$10 A \$15 MILLONES			COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	anualidades o CFK* cuota quincenal o mensual		
	DE \$15 A \$20 MILLONES			COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	anualidades o CFK* cuota quincenal o mensual		
	DE \$20 A \$35 MILLONES			COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	anualidades o CFK* cuota quincenal o mensual		
	DE \$35 A \$50 MILLONES			COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	anualidades o CFK* cuota quincenal o mensual		
	MAS DE \$50 MILLONES			COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	anualidades o CFK* cuota quincenal o mensual		APORTES - HIPOTECA

**REQUISITOS ADICIONALES:**

**Si es compra de lote o vivienda nueva o usada**

\* Pin de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener el Certificado de Tradición del inmueble con vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.

\* Promesa de Compraventa.

### Si es cancelación de hipoteca

\* Pin de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener el Certificado de tradición del inmueble con vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.

\* Certificado de deuda expedido por el acreedor hipotecario.

### Si es mejoramiento de vivienda o iniciación de construcción en lote

- Pin de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener el Certificado de tradición del inmueble con vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición el cual deberá estar registrado a nombre del asociado, padres, conyugue o compañero(a) permanente, hermanos o hijos.
- Registro civil, escritura o declaración jurada de la condición de compañero (a) permanente, para demostrar parentesco.

**D.- CRÉDITO ESPECIAL CON ÓRDENES AL COMERCIO:** Es el crédito que se otorga para el aprovechamiento de los diferentes convenios que la cooperativa tenga establecidos.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	ORGANISMO DECISORIO	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	REQUISITOS	GARANTIAS
ESPECIAL CON ORDENES AL COMERCIO	HASTA 6 SMMLV	HASTA 24	1.6 %	COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	cuota quincenal o mensual anualidades o CFK*	Antigüedad- 1 MES	APORTES / CODEUDOR

**E.-COVIEXPRES:** Es el crédito que se desembolsa de manera ágil, para atender urgencias del asociado.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	ORGANISMO DECISORIO	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	REQUISITOS	GARANTIAS
COVIEXPRES	4,5 SMMLV	HASTA 36	1.5%	COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	anualidades o CFK* cuota quincenal o mensual	Antigüedad- 1 MES	Para asociados que devenguen más de 2 smmlv, no se les exigirá codeudor. Si el asociado es independiente debe presentar codeudor (Acta de CA 1315)

**F.-CRÉDITO EDUCATIVO:** Es el crédito destinado a facilitar a los asociados los recursos para el pago de la matrícula semestral o anual en carreras técnicas, tecnológicas, universitarias, postgrados o el año lectivo escolar propio o de su grupo familiar primario, en instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	ORGANISMO DECISORIO	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	REQUISITOS	GARANTIAS
EDUCATIVO	VALOR MATRICULA O VALOR SEMESTRE	6	0.50%	COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	CUOTA QUINCENAL O MENSUAL	ANTIGÜEDAD- 1 MES HABER CANCELADO CRÉDITO ANTERIOR. 10% EN APORTES DEL VALOR DEL SEMESTRE- AÑO O MATRICULA	APORTES O CODEUDOR

**REQUISITOS ADICIONALES:** Para el crédito educativo se deberá adjuntar Matricula financiera.

**G. CRÉDITO ROTATORIO ESPECIAL EDUCATIVO (CREE):** Es el que facilita a los asociados y su grupo familiar primario el pago de la matrícula financiera, desde el inicio hasta la culminación de sus estudios técnicos, tecnológicos, universitarios o de postgrado en instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, con desembolsos semestrales o anuales, según se vayan aprobando los semestres o años de la carrera.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	ORGANISMO DECISORIO	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	REQUISITOS	GARANTIAS
CREE (Crédito Rotatorio Especial Educativo)	con base en los semestres o años del Programa Técnico Profesional	Hasta 96	1.20 %	COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	CUOTA QUINCENAL O MENSUAL	1 MES DE ANTIGÜEDAD Y TENER COMO APOORTE AL MENOS EL 10% DEL VALOR DEL CRÉDITO	APORTES O CODEUDOR

**Nota 1:** EL Crédito Rotatorio Especial Educativo es intransferible y no será sujeto de unificación ni de reestructuración. Dependiendo de las condiciones que el asociado demuestre al solicitar un nuevo desembolso, este podrá ofrecer nuevas garantías las cuales serán analizadas por la instancia de aprobación para esta línea de crédito.

**Nota 2: CANCELACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO ROTATORIO ESTUDIANTIL:** La Cooperativa procederá a la cancelación del cupo de Crédito Rotatorio Especial Educativo en los siguientes eventos:

- Por incapacidad del beneficiario del crédito.
- Por fallecimiento o incapacidad permanente del asociado.
- Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento.
- Por eventuales momentos de iliquidez por los que pueda atravesar la cooperativa.
- En caso de que el beneficiario del mismo no desee culminar la carrera, este se congela automáticamente y el saldo del crédito se deberá cancelar en un plazo máximo de 36 meses. En dicho caso el asociado no podrá hacer uso de este crédito hasta que lo haya cancelado en su totalidad.
- por exclusión del asociado.

**Nota 3: APORTES:** Para solicitar el crédito el asociado deberá tener o completar un aporte de por lo menos el 10% del valor del crédito solicitado, el cual podrá pagar por caja en un solo pago o hacerlo de forma gradual durante el primer semestre.

Y Aportar mensualmente durante el tiempo que dure el crédito como mínimo un 5% del Salario Mínimo Legal Mensual vigente



**Nota 4: GARANTIAS:** La garantía del Crédito Rotatorio Especial Educativo será personal con codeudor, firma de pagaré en blanco y carta de instrucciones. En los casos en los que amerite una garantía adicional, esta será evaluada por la instancia de aprobación.

El estudiante a quien se le está financiando la carrera deberá servir como codeudor de su propio crédito, una vez cumpla la mayoría de edad.

**REQUISITOS ADICIONALES:**

- Para el crédito rotatorio especial educativo (CREE) se deberá adjuntar Matrícula financiera.

**H. COMPRA DE CARTERA:** Es el crédito que facilita al asociado la posibilidad de mejorar su flujo de caja comprando la deuda de otras entidades personas jurídicas

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	ORGANISMO DECISORIO	SISTEMA DE AMORTIZACION	REQUISITOS	GARANTIAS
COMPRA DE CARTERA	VALOR DE LA CARTERA A RECOGER	HASTA 96	1.8 %	COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO	DEBE TENER UN MÍNIMO EN APORTES DEL 10% DEL TOTAL DE LA DEUDA	CONVENIO DE LIBRANZA O PAGOS POR CAJA. UN MES DE ASOCIADO	APORTES - CODEUDOR
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUISITOS ADICIONALES:</b> Certificado de deuda de la entidad financiera</li> </ul>							

**I. CRÉDITO ROTATIVO:**

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	ORGANISMO DECISORIO	SISTEMA DE AMORTIZACION	REQUISITOS	GARANTIAS
CRÉDITO ROTATIVO	HASTA \$500.000	Hasta 12	1.5%	COMITÉ DE CRÉDITO INTERNO		1 MES DE ASOCIADO	

**PARÁGRAFO:** Si se presenta mora en cualquiera de sus obligaciones (aportes, cartera, servicios) se suspende el cupo del crédito rotativo.

**CONVENCIONES:**

**RA:** SIGNIFICA RELACION DE APORTES, las veces que los aportes apalancan un crédito

**CFK:** SIGNIFICA CUOTA FIJA A CAPITAL

**ARTÍCULO 6.- ORGANISMOS DECISORIOS, MONTOS, REQUISITOS, INTERESES, PLAZOS, GARANTIAS Y REGULACIONES ESPECÍFICAS:**

El máximo organismo decisorio en la aprobación de un crédito es **El Comité Interno de Crédito**, quien deberá de manera exhaustiva y exacta aplicar el presente reglamento de crédito.

En los anexos 1 y 2, que son parte integral del presente Reglamento, se establecen los montos, requisitos, intereses, plazos, garantías y regulaciones específicas de las diferentes líneas de crédito.

**PARAGRAFO 1.** -El monto máximo de préstamos a que tiene derecho cada asociado está relacionado con los aportes. En situaciones de crédito en que no se cumpla con la relación de aportes, pero si las demás condiciones, en primera instancia será evaluado por el Comité de Crédito Interno y será resueltas por el Consejo de Administración.

En ningún caso un asociado podrá sumar créditos por un valor mayor a 50 millones de pesos.

**PARÁGRAFO 2.** - Para determinar el monto máximo de cada crédito, se tendrá en cuenta la utilización de todas las líneas de crédito, la capacidad de pago del asociado, solvencia, garantías, consulta a centrales de riesgo y lo dispuesto en la Ley 1527 del 2012, los Decretos 1073 de 2002 y 994 de 2003. (Respecto al 50% de los ingresos por nómina), y demás disposiciones legales y estatutarias existentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO 3.**- Los asociados podrán efectuar voluntariamente aportes sociales adicionales. Este aumento podrá ser hasta la suma equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por una sola vez con miras a obtener unos mayores cupos de crédito.

En caso que el asociado requiera mayor cupo se evaluará previamente su capacidad de pago y las garantías ofrecidas, antes de autorizarle un incremento mayor de sus aportes.

GARANTIAS PARA PRESTAMOS DE ASOCIADOS CON VINCULO LABORAL				
No.	EDAD	CATEGORIA	MONTO	GARANTIA
1	< 75 AÑOS	CREDITO < 20M M	IGUAL A APORTES MAS EL 70% DEL SEGURO DE APORTES	APORTES-CEA
		>20M M <50M M	IGUAL A APORTES MAS EL 70% DEL SEGURO DE APORTES	APORTES-CEA
			MAYOR APORTES MAS EL 70% DEL SEGURO DE APORTES	APORTES-CEA-CODEUDOR
		>50M M < 100 SMLMV		APORTES-CEA-HIPOTECA
2	>75 AÑOS < 85	TODOS LO MONTOS	IGUAL O MENOR A APORTES MAS EL 70% DEL SEGURO DE APORTES	APORTES-CEA
			VALOR SUPERIOR A LOS APORTES MAS EL 70% DEL SEGURO DE APORTES	APORTES-CEA-CODEUDOR
3	>85 AÑOS	TODOS LO MONTOS	IGUAL O MENOR AL VALOR DE LOS APORTES MAS EL 30% DEL AUXILIO FONDO DE SOLIDARIDAD.	APORTES-CEA
			MAYOR AL VALOR DE LOS APORTES MAS EL 30% DEL AUXILIO FONDO DE SOLIDARIDAD.	APORTES-CEA-CODEUDOR

<b>GARANTIAS PARA PRESTAMOS DE ASOCIADOS SIN VINCULO LABORAL</b>				
<b>No.</b>	<b>EDAD</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>MONTO</b>	<b>GARANTIA</b>
4	< 75 AÑOS	TODOS LOS MONTOS	MENOR APORTES MAS EL 70% DEL SEGURO DE APORTES	APORTES-CEA
			MAYOR APORTES MAS EL 70% DEL SEGURO DE APORTES	APORTES-CEA-CODEUDOR
5	> 75 AÑOS < 85	TODOS LOS MONTOS	MENOR APORTES MAS EL 70% DEL SEGURO DE APORTES	APORTES-CEA
			MAYOR APORTES MAS EL 70% DEL SEGURO DE APORTES	APORTES-CEA-CODEUDOR
6	> 85 AÑOS	TODOS LO MONTOS	IGUAL O MENOR AL VALOR DE LOS APORTES MAS EL 30% DEL AUXILIO FONDO DE SOLIDARIDAD.	APORTES-CEA
			MAYOR AL VALOR DE LOS APORTES MAS EL 30% DEL AUXILIO FONDO DE SOLIDARIDAD.	APORTES-CEA-CODEUDOR

Para todos los créditos :

**A-** Si la suma de todos los créditos excede \$50 millones se exige garantía de hipoteca y se presentara al Consejo de Administración para su aprobación.

**B-** Formato de asegurabilidad.

**C-** La suma de todos los créditos no debe exceder \$50 millones.

**D-** Todos los créditos se debe firmar carta de endoso de aportes.

**E-** A todos los solicitantes se les debe analizar la asegurabilidad, para detectar preexistencias y ofrecer extra-prima cuando aplique o ajustar el monto del crédito según la viabilidad de la garantía que pueda ofrecer.

**F-** Analizar fecha de ingreso para detectar vinculaciones después de 70 años de edad.

#### **ARTICULO 7. - NOVACION DE CRÉDITOS:**

Los asociados podrán solicitar novación de sus obligaciones por cualquier línea de crédito, de acuerdo a su capacidad de pago y en función de los aportes, debe de estar al día con sus obligaciones.

Se exceptúa de lo anterior:

**A.** - Las líneas de crédito Educativo, de Vehículos y Especiales con órdenes al comercio, los cuales deben haber cancelado el 100%.

**B.** - Ordinario Preferencial, no podrán obtener ningún otro préstamo de COVIEMCALI salvo el Coviexpres.

**C.** - Para el Crédito Rotatorio Especial Educativo, la continuidad de la utilización progresiva, está condicionada al cumplimiento del plan de pagos pactado.

#### **CAPITULO IV**

## SISTEMAS DE AMORTIZACION, TASAS DE INTERES REMUNERATORIO Y DE MORA Y OTRAS CONTRIBUCIONES

### ARTICULO 8. - AMORTIZACIÓN:

La amortización de todos los créditos se hará a través de descuentos de nómina y/o pagos por caja, mediante cuotas quincenales o mensuales, a partir de la quincena o mensualidad siguiente en que se entregue el préstamo aprobado. Adicionalmente el asociado podrá efectuar voluntariamente abonos a capital.

### ARTICULO 9 - SISTEMAS DE CUOTAS DE AMORTIZACION Y PAGO DE INTERESES

**CON CUOTA VARIABLE DE CAPITAL:** Corresponde al pago de cuotas fijas durante el plazo de la obligación, la cual incorpora la cuota del capital variable y los intereses que se causan mensualmente sobre el saldo insoluto de capital.

### ARTICULO 10. INTERESES CORRIENTES Y DE MORA:

Los intereses corrientes que COVIEMCALI cobrará por el servicio de crédito serán los correspondientes a la aplicación de las tasas de acuerdo a lo establecido en las condiciones de cada línea de crédito, estos intereses se cobrarán por mensualidades vencidas y sin exceder los límites permitidos legalmente.

En caso de mora en el pago de la obligación, COVIEMCALI hará exigible el pago del saldo del capital y cobrará al deudor una tasa equivalente al doble del interés corriente convencional, sin exceder la tasa de mora regulada por la Superintendencia Financiera, liquidado sobre el saldo de capital. Si COVIEMCALI consintiere en no hacer exigible el saldo insoluto sino solamente las cuotas vencidas, el interés moratorio será liquidado tanto por los componentes de capital e interés de las cuotas vencidas.

De acuerdo al acta de Consejo No. 1362 de 20 de abril de 2020, donde se aprobó: “Por ninguna razón la cooperativa cobrará intereses de mora, mientras dure el tiempo de la emergencia sanitaria.”

### ARTÍCULO 11.- CONTRIBUCIONES AL FONDO MUTUAL:

Por una sola vez y en la fecha del desembolso, se hará una contribución para este fondo, la cual se aplicará a los créditos de la siguiente manera:

ORDINARIO	0.5%
ORDINARIO PREFERENCIAL	1.0%
LIBRE INVERSION	0.5%
CONSUMO ESPECIALIZADO DE VIVIENDA	0.3%
CRÉDITO ESPECIAL CON ORDENES AL COMERCIO	0.5%
COVIEXPRES	0.5%
EDUCATIVO	1.0%
CRÉDITO ROTATORIO ESPECIAL EDUCATIVO	0.3%
VEHICULOS	0.3%

Este descuento aplica siempre y cuando la sumatoria del interés más la contribución, no supere la tasa de usura vigente al momento del desembolso.

Los créditos que no se giren mediante cheque, el asociado deberá pagar anticipadamente la contribución por caja, siempre y cuando ésta sea mayor a \$5.000

## **CAPITULO V**

### **GARANTÍAS ADMISIBLES CLASES DE GARANTÍAS.**

Para el otorgamiento de créditos en COVIEMCALI, los deudores además de suscribir los títulos valores representativos de la obligación, con lo cual comprometen su patrimonio y sus ingresos, deberán otorgar a favor de COVIEMCALI las garantías que se señalan en cada una de las líneas de crédito.

#### **ARTICULO 12. -GARANTÍAS ADMISIBLES**

Para COVIEMCALI se consideran garantías admisibles las que señale la Ley, la Circular Básica Contable y el Decreto 2555 de 2010, y cualquier otra norma que le aplique.

COVIEMCALI podrá aceptar los siguientes tipos de garantía:

#### **A. PÓLIZAS DE SEGUROS:**

COVIEMCALI, contará con una póliza colectiva de Vida Deudores que ampara la deuda del asociado en caso de fallecimiento y disminuir el riesgo operativo de recuperación de cartera, su costo será asumido por el asociado y COVIEMCALI en los porcentajes que fije el Consejo de Administración.

#### **B. ENDOSO DE APORTES Y PÓLIZA DE APORTES:**

Para todos los créditos COVIEMCALI exigirá se suscriba un documento donde se endose a su favor, el valor de los aportes sociales (Artículo 49 de la ley 79 de 1988), y el valor que reconozca la compañía de seguros por la suma asegurada individual en caso de siniestro del deudor.

Cuando un asociado solicite un crédito superior a veinte millones de pesos, y este sea aprobado y en la declaración de asegurabilidad presente alguna pre existencia, deberá firmar un oficio endosando a COVIEMCALI el valor de los aportes y el seguro de los mismos, los cuales se utilizarán para amortizar la deuda o parte de ella, sin perjuicio de las demás garantías que se le soliciten para garantizar el crédito.

Si el crédito es inferior a veinte millones de pesos, la póliza colectiva del seguro de deuda garantizará el saldo del crédito del asociado en caso de fallecimiento si este es menor de 75 años.

#### **C. COLATERALES:**

COVIEMCALI podrá aceptar como garantía avales otorgados por entidades especializadas en el ramo, cuyo costo será asumido por el solicitante del crédito.

#### **D. CODEUDOR O DEUDOR SOLIDARIO:**

En esta figura la garantía la constituye el patrimonio del Codeudor o deudor solidario y su capacidad de pago. Es codeudor quien acepta como suya la obligación contenida en el título valor que firma conjuntamente con el deudor. El codeudor deberá ser aprobado siguiendo para el efecto los criterios de análisis y requisitos de capacidad de pago establecidos en el presente Reglamento para el asociado solicitante del crédito. Los codeudores se obligan solidaria y mancomunadamente con el asociado en el

pago de los préstamos. COVIEMCALI podrá aceptar como codeudor al conyugue o familiares en primer grado de consanguinidad para garantizar el saldo de la deuda.

Los pensionados podrán servir de codeudores, siempre y cuando suscriban libranza para descuentos por nómina o tengan solvencia económica comprobada.

#### **E. INMUEBLES O PRENDAS DADOS EN GARANTÍA:**

COVIEMCALI aceptara en garantía inmuebles o prendas de acuerdo a la reglamentación que se incluye en el capítulo siguiente.

#### **F. GARANTIAS NO CONTEMPLADAS:**

En el evento de que algún asociado ofrezca como garantía activos diferentes a los indicados en este artículo, a criterio del Consejo de Administración y por recomendación del Comité Interno de Crédito, se podrán aceptar otras garantías no señaladas en el presente reglamento, las cuales se aceptaran con base en su comerciabilidad y se definirá la cobertura de las mismas.

### **ARTICULO 13. BIENES OFRECIDOS EN GARANTIA Y ESTUDIO DE TITULOS:**

#### **A. INMUEBLES O PRENDAS DADOS EN GARANTÍA:**

**HIPOTECARIA:** Se aceptarán hipotecas hasta del 70% del avalúo catastral si este cubre el monto del crédito. Si el monto del crédito supera el 70% del avalúo catastral, se deberá aportar el avalúo comercial elaborado por perito reconocido por Fedelonjas o quien haga sus veces. El cubrimiento de la garantía será el 70% de este avalúo comercial.

En caso de tratarse de vivienda de interés social (VIS) dicho cubrimiento podrá llegar hasta el 80%. En el caso de bienes rurales la cobertura será del 50%.

Además de la póliza colectiva de vida deudores con que cuenta COVIEMCALI los inmuebles dados en garantía deberán contar con póliza de seguro contra todo riesgo. Esta póliza se debe actualizar anualmente y remitir la copia a COVIEMCALI, so pena de considerarse incumplido el acuerdo inicial del crédito, con las consecuencias disciplinarias y económicas que conlleve tal acto.

**PRENDARÍA:** Se aceptarán prendas hasta el 80% del valor comercial para vehículos nuevos. En caso de vehículos usados la cobertura será del 70% sobre el valor comercial publicado por Fasecolda y se deberá adjuntar peritaje técnico expedido por la entidad recomendada por COVIEMCALI y certificado de Tradición del vehículo expedido por la entidad competente.

#### **B. ESTUDIO DE TÍTULOS DE LOS BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA:**

El estudio de títulos de los bienes ofrecidos en garantía, de los documentos y procedimientos correrán por cuenta del asociado.

Para efectuar este procedimiento se requiere lo siguiente:

- Pin de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener el Certificado de Tradición del inmueble con vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición, para verificar que el bien esté registrado a nombre del asociado, padres, conyugue o compañero(a) permanente, hermanos o hijos. (Demostrar parentesco con el correspondiente registro civil, escritura o declaración jurada de la condición de compañero (a) permanente).
- Avalúo(s) comercial(es) de los bienes ofrecidos en garantía, los cuales serán ordenados directamente por COVIEMCALI y deben efectuarse por entidades o personas especializadas, si existieren avalúos ya realizados podrán ser aceptados con una antigüedad menor a 36 meses, previo concepto favorable del Comité de Crédito Interno.
- Copias de las Escrituras públicas y actos registrados que aparezcan en el certificado de tradición del inmueble.
- Y los que se consideren necesarios.

### **C. ASEGURAMIENTO DE BIENES DADOS EN GARANTÍA:**

Toda garantía Real (prendaria – hipotecaria) que se encuentre vigente deberá estar asegurada contra todo riesgo por una compañía de seguros legalmente constituida y de reconocida respetabilidad, el cual tendrá como único beneficiario a COVIEMCALI, donde se garantice en el evento de un siniestro el pago del saldo de la deuda. Se exceptúan las hipotecas en segundo grado. De igual forma es de obligatoriedad para el deudor la renovación anual de dicha póliza de seguros durante todo el tiempo estipulado para el crédito. El costo de este seguro correrá por cuenta del beneficiario del crédito. El asociado deberá entregar el documento original respectivo a COVIEMCALI para su control.

### **ARTICULO 14. - AJUSTE DE GARANTÍAS:**

COVIEMCALI realizará conforme a la normatividad vigente evaluaciones periódicas de la cartera para establecer el riesgo. Además de ajustar las provisiones, podrá exigir a los deudores el mejoramiento de las garantías otorgadas en cualquier momento so pena de suspender la prestación del servicio de crédito hasta tanto no se mejoren las garantías, y de deteriorar su calificación para reporte a las centrales de riesgo.

## **CAPITULO VI**

### **ETAPAS DEL CRÉDITO - PROCEDIMIENTO**

### **ARTICULO 15. - REQUISITOS GENERALES DE APROBACION DE CRÉDITO**

Para conceder un crédito por cualquier línea a un asociado se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- A. Haber sido legalmente aceptado como asociado con el tiempo de afiliación requerido según la clase de crédito solicitado.
- B. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
- C. Diligenciar la solicitud de crédito y aportar la documentación requerida según la línea de crédito.
- D. Autorizar la consulta a las centrales de riesgos.
- E. Tener los aportes exigidos.
- F. Los asociados con una antigüedad mayor a cinco (5) años no se les exigirá codeudor siempre y cuando sus hábitos de pago durante los últimos dos años este calificado en categoría normal.
- G. Asociados independientes sin ningún vínculo laboral, se les exigirá codeudor cuando el crédito por cualquier línea sea superior a \$2 millones de pesos.
- H. El valor máximo a prestar por todas las líneas de crédito es hasta \$50 millones de pesos.

- I. para solicitar un nuevo crédito o reutilizar alguno debe estar al día en las cuotas de los que se tengan vigentes.
- J. El reuso de los créditos especial, de vehículo y educativo se debe haber cancelado el anterior de esa misma línea.
- K. Todos los créditos son compatibles entre sí, de acuerdo con la capacidad de pago del asociado.
- L. El crédito de reestructuración es el único crédito que restringe el uso de los demás créditos y solo es compatible con el de telefonía celular.

#### **ARTICULO 16. – VARIABLES A CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN DE UN CRÉDITO**

Las siguientes variables deberán ser aplicadas al deudor y a los codeudores vinculados en la respectiva operación.

- A. SOLVENCIA DEL DEUDOR:** Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencia que se evidencien con la información presentada en el momento de la solicitud.
- B. GARANTÍAS:** Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.
- C. INFORMACIÓN COMERCIAL PROVENIENTE DE CENTRALES DE RIESGO.** Todas las solicitudes de crédito se evaluarán con base en la información obtenida en la Central de Riesgo con la cual COVIEMCALI tenga convenio. Se exceptúan los créditos cuyo monto sea igual o inferior a los aportes del solicitante no afectadas en otras operaciones crediticias, siempre y cuando COVIEMCALI no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.

#### **ARTÍCULO 17. - DOCUMENTOS:**

- Para todas las líneas de crédito los documentos a presentar son:
- Solicitud de crédito debidamente diligenciada.
- Comprobante de pago original, de las cuatro últimas quincenas o de los últimos dos meses.
- Si el asociado es trabajador independiente deberá presentar certificado de ingresos firmado por Contador Público, no mayor a 6 meses, o en su defecto movimientos de cuentas bancarias de los últimos tres meses.
- Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150 cuando no repose en la carpeta del asociado.

#### **A. LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE CRÉDITO, TIENEN REQUISITOS ADICIONALES:**

#### **ARTICULO 18. - APROBACIÓN LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO:**

Un crédito se considera aprobado cuando el asociado haya cumplido todas las condiciones estipuladas en este Reglamento y figure la constancia correspondiente en el Acta del Comité Interno de Crédito.

Una vez estudiada la solicitud por el Comité Interno de Crédito, la aprobación, negación o aplazamiento será comunicada al solicitante.

#### **A. INFORMACIÓN SOBRE LA DECISIÓN DE APROBACIÓN:**

COVIEMCALI informará a los asociados las condiciones de aprobación de los créditos mediante un documento que contenga la siguiente información:



- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago del capital y de los intereses (vencida o anticipada).
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- Los descuentos que se aplicaran al momento del desembolso
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

Este documento firmado por el asociado deudor es la constancia de su aceptación de las condiciones.

El asociado deberá informar a la Tesorería la fecha en que hará uso del crédito aprobado, sin exceder de 30 días calendario después de haber sido aprobado.

#### **B. LEGALIZACIÓN:**

Una vez aprobado el crédito y que el asociado acepte las condiciones de aprobación, el auxiliar de cartera, digitará el crédito en el aplicativo y elaborará la documentación correspondiente:

Formato autorización de libranza

Pagaré en blanco

Carta de instrucciones.

Tabla de amortización

En casos de garantía real, previamente se recepcionará y verificará el certificado de tradición, en donde conste la inscripción de la escritura de hipoteca del inmueble a favor de COVIEMCALI, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la póliza de seguro contra todo riesgo donde se evidencie como principal beneficiario a COVIEMCALI

#### **C. DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS:**

Previo revisión de los soportes de los créditos aprobados y constatado el cumplimiento de todas las condiciones exigidas, se elabora el documento de cartera o contable según el caso y se programa el desembolso de acuerdo a alguna de las siguientes opciones:

- Elaboración de cheque
- Desembolso en efectivo
- Expedición de órdenes al comercio
- Transferencia a cuenta bancaria del asociado
- Código para desembolso en la oficina bancaria.
- Plataforma KUPI - aplica para crédito rotativo.

### **CAPITULO VII**

## ETAPAS DE LA COBRANZA - PROCEDIMIENTO

### ARTICULO 19. - TIPOS DE COBRANZA:

COVIEMCALI deberá dar aviso oportuno al deudor o codeudores de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda, esto con el propósito de disminuir las pérdidas potenciales en que podría incurrir COVIEMCALI en caso de presentarse dificultades de pago por parte del deudor. Para el efecto COVIEMCALI cuando expida comunicaciones de cobro o efectúe llamados telefónicos al asociado que presente cartera en mora deberá por el mismo medio y con la misma oportunidad dar aviso a los codeudores de la situación de dicha obligación.

**1. COBRANZA PREVENTIVA:** serán todos los mecanismos que implemente COVIEMCALI para evitar que el deudor incumpla en el pago de sus obligaciones. COVIEMCALI podrá implementar gradualmente, entre otras, las siguientes herramientas para la cobranza preventiva:

- A. -Expedición de Extractos para ser enviados a los deudores antes del vencimiento de sus obligaciones con la información detallada de los valores a cancelar por cada uno de los conceptos adeudados.
- B. -Llamadas telefónicas para recordar previamente al deudor el vencimiento de las obligaciones las fechas y montos a cancelar.
- C. -Correos masivos vía electrónica, informando los compromisos que debe pagar el asociado de manera previa a su vencimiento.
- D. -Facilidad de consultas en línea de saldos y estado de las operaciones del asociado con COVIEMCALI a través de la página de Internet.
- E. -Cualquier otro mecanismo que facilite al asociado un buen manejo de su crédito.

**2. COBRANZA ADMINISTRATIVA:** Se aplicará desde el primer día de mora a todos los deudores y codeudores, COVIEMCALI podrá hacer efectiva la totalidad de la obligación de acuerdo con los parámetros establecidos a continuación:

Deudores con vencimientos menores a treinta (30) días: llamado telefónico al deudor, sin perjuicio de otras consecuencias señaladas en el presente Reglamento.

- A. Deudores con vencimientos entre treinta y un (31) y cuarenta y cinco (45) días: Notificación escrita al deudor y codeudor mediante correo certificado.
- B. Deudores con vencimientos entre cuarenta y seis (46) y sesenta (60) días: Llamado telefónico y segunda comunicación escrita a deudor y codeudores mediante correo certificado
- C. Deudores con vencimiento entre sesenta y un (61) y noventa (90) días: Tercera notificación por escrito al deudor y codeudores mediante correo certificado
- D. Deudores con vencimiento mayor a noventa y un (91) días: proceso disciplinario y exclusión del asociado, compensación de deudas con aportes, inicio de descuentos por nómina al codeudor del saldo a cargo cuando sea el caso o traslado a cobranza jurídica según convenga.

**3. COBRANZA JURÍDICA:** Se aplicará desde el día de mora noventa y uno (91) a través de oficinas especializadas de abogados o empresas del ramo. La Gerencia de acuerdo con las recomendaciones del abogado, determinará el inicio del cobro judicial por vía ejecutiva de la obligación tanto al deudor como a los codeudores y la ejecución de las garantías.

No obstante, si a criterio de la administración, para asegurar la efectividad de la cobranza se concluye que es conveniente la iniciación de la acción ejecutiva a partir del primer día de mora, se podrá dar inicio a dichas acciones.

**CAPITULO VIII  
SANCIONES:**

Dada la doble relación que existe entre la Cooperativa y el asociado, por cuanto se es asociado y a la vez deudor, para definir la habilidad como asociado se considerará lo contenido en el estatuto y la Ley.

El incumplimiento en los compromisos de pago desde el día siguiente a la fecha estipulada, se considera mora, una vez establecida se deben implementar los procedimientos de cobranza de acuerdo a los días de mora.

Para los asociados que queden en mora se les suspenderá el uso de todas líneas de crédito.

Suspensión temporal o definitiva del uso de los servicios cooperativos por incumplimiento de deberes de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto.

**CAPITULO IX  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 20.- MODIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES ORIGINALMENTE PACTADAS:**

COVIEMCALI podrá modificar cualquiera de las condiciones inicialmente pactadas, instrumentando de reestructuraciones, refinanciaciones o novaciones y otros tipos de modificaciones de la cartera de crédito, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de sus obligaciones ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Lo anterior deberá ajustarse a la normatividad vigente contenida en la circular básica contable y otras regulaciones legales que le apliquen.

<p>REESTRUCTURACIONES, REFINANCIACIONES Y OTROS TIPOS DE MODIFICACIONES</p>	<p>la tasa de interés será la de la línea de crédito más alta que tenga el asociado.</p>	<p>A. El pago de los intereses y reestructurando el saldo del capital al plazo máximo de la respectiva línea reestructurada y con la tasa de interés del crédito reestructurado.</p>
---	--	--

**ARTICULO 21. – EVALUACION DE CARTERA:** COVIEMCALI evaluará el riesgo de su cartera de crédito durante toda la vida del crédito de cada deudor, aplicando los parámetros establecidos en la Circular Básica Contable

y Financiera del Organismo de supervisión, función que estará a cargo del Comité Evaluador de Cartera el cual será nombrado por el Consejo de Administración.

El Comité de Evaluación de riesgo de crédito, dentro de sus funciones establecerá y aplicará los procedimientos que considere pertinentes para garantizar una disminución permanente del Riesgo residual.

## **ARTICULO 22. - PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO CON DEUDA:**

En caso de exclusión o retiro del asociado se modifican las obligaciones contraídas con COVIEMCALI y afectan las condiciones del crédito otorgado al asociado, en este evento se da por terminado el plazo de las obligaciones pendientes de pago y se exigirá su inmediato cumplimiento y harán efectivas las garantías y se deberán cancelar las obligaciones adeudadas en forma inmediata.

La administración considerará formas adicionales de pago para lo cual se enmarcará en la reglamentación existente para ello:

### **RESOLUCIÓN No. 025-2016. REGLAMENTO PARA EX ASOCIADOS CON DEUDA**

#### **ACUERDO**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores, jubilados y pensionados del sector público y privado. COVIEMCALI. En cumplimiento de las funciones y atribuciones que le confieren los actuales estatutos.

#### **CONSIDERANDO**

Que es deber del Consejo de Administración según el artículo 85 numerales 1 y 15 de los Estatutos actuales, expedir los reglamentos que considere convenientes y fijar las políticas y directrices específicas de planeación organización ejecución y control de cada uno de los servicios que ofrezca COVIEMCALI y las necesarias para el buen funcionamiento a corto y largo plazo de misma.

Que se hace necesario establecer el procedimiento cuando los asociados pierden el vínculo de asociación con COVIEMCALI por razones de exclusión.

#### **ACUERDA**

**ARTICULO 1º:** Cuando un asociado es excluido de COVIEMCALI y después de efectuar el cruce de aportes con deuda llegare a quedar un saldo a favor de la Cooperativa y si éste manifiesta su intención de perfeccionar un acuerdo de pago para no ser enviado a cobro jurídico, deberá presentar una propuesta de pago la cual será analizada, aprobada o negada por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 2º:** El Consejo de Administración o quien este delegue será quien defina la tasa de interés, plazo, cuota fija mensual y garantías.

**ARTICULO 3º:** El deudor deberá pagar anticipadamente el seguro de la deuda dependiendo de la prima que cobre la compañía de seguros.

**ARTICULO 4º:** El incumplimiento de una sola cuota derivado del acuerdo, hará exigible las garantías y será enviado a cobro jurídico

**ARTICULO 23.- PERDIDA DEL VÍNCULO LABORAL DEL ASOCIADO CON GARANTIA DE LIBRANZA:**

En caso de que el asociado pierda por cualquier motivo el vínculo laboral y exista convenio de descuento por nómina, COVIEMCALI podrá dar por extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a cargo del deudor, y por tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones y sus intereses. Por tanto, la liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones, pago de salarios, y demás valores a favor del asociado que serán descontados por el empleador a favor de COVIEMCALI, de acuerdo con la autorización otorgada mediante libranza, serán aplicados a las obligaciones vigentes que tenga el asociado en el momento de su desvinculación laboral dando prioridad a aquellas obligaciones que no cuenten con garantías admisibles:

**PROCEDIMIENTO PARA ASOCIADOS QUE PIERDEN EL VINCULO  
LABORAL TENIENDO UNA GARANTÍA DE LIBRANZA**

En caso de que el asociado pierda por cualquier motivo el vínculo laboral que le permitió su ingreso a COVIEMCALI se procederá del siguiente modo:

COVIEMCALI reportará a las empresas que generan el vínculo común de asociación, el total de los valores adeudados por los Asociados para que efectúe la respectiva deducción de su liquidación final de salarios y prestaciones sociales.

COVIEMCALI confirmará que se haya efectuado el respectivo descuento por parte de la Empresa.

Una vez recibido el pago de la deducción efectuada por parte de la Empresa, entidad u organización que genera el vínculo de asociación se procederá a aplicar los abonos a las deudas del asociado.

Posterior a la aplicación del descuento efectuado por la empresa, si quedare todavía un saldo a cargo y se pierde también la condición de asociado por retiro voluntario, forzoso o exclusión ante la mora en el pago de las obligaciones con COVIEMCALI, se procederá al respectivo cruce de cuentas con aportes y demás valores a favor que tenga el asociado en COVIEMCALI.

El Organismo de crédito que sea competente según la cuantía de lo adeudado, tendrá la facultad para decidir cualquier tipo de acuerdo de pago o arreglo diferente de lo anteriormente señalado para el pago de los saldos que no alcancen a ser cubiertos con la liquidación final del contrato laboral del asociado.

Si después de este procedimiento quedan saldos a favor del asociado se contabilizarán en la cuenta por pagar "Remanentes a Asociados" para proceder a su devolución conforme al procedimiento establecido en los Estatutos Vigentes de COVIEMCALI.

Si, por el contrario, el asociado todavía queda con saldos a su cargo y a favor de COVIEMCALI se seguirá el siguiente procedimiento:

Se contactará al deudor telefónicamente y por escrito para solicitarle que presente una propuesta de pago que se ajuste a lo establecido en el reglamento de crédito.

Si el deudor presenta la propuesta, ésta será estudiada por la instancia de aprobación que corresponda.

La formalización del acuerdo de pago puede implicar la reestructuración de la obligación y la firma de nuevos pagarés o la continuación del pago de las obligaciones en las condiciones originalmente pactadas.

Si el deudor no presenta ninguna propuesta de pago viable, o incumple la propuesta de pago, COVIEMCALI iniciará el descuento por nómina de dicha obligación a los respectivos codeudores si los hubiere, cuando estén laborando en alguna de las empresas que generan el vínculo, cobrando únicamente del valor correspondiente al Capital más los intereses que se generen a partir del momento en el que se le traslada la responsabilidad de la obligación.

Simultáneamente deberá iniciarse el cobro ejecutivo a través de las instancias judiciales al deudor principal y a sus codeudores en caso de que ya no tengan vinculación laboral y no presenten acuerdo de pago viable.

Cancelada la obligación por el deudor y/o codeudores a COVIEMCALI, los codeudores podrán iniciar las acciones judiciales que consideren pertinentes contra el deudor para tratar de recuperar los valores cancelados a su cargo, para lo cual COVIEMCALI deberá suministrar toda la documentación del proceso que éstos requieran, entre ellos el endoso sin responsabilidad de los títulos valores.

En caso que el asociado pierda el vínculo laboral y quiera continuar como asociado de COVIEMCALI, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el estatuto.

**ARTÍCULO 24.- CASTIGOS DE CARTERA:** El Consejo de Administración de COVIEMCALI **castigará** las obligaciones crediticias en cualquier tiempo con base en la información suministrada por la Gerencia, la cual contendrá un concepto individual de las obligaciones a castigar por parte de los abogados encargados de cada caso, el concepto de la Revisoría Fiscal y demás condiciones jurídicas vigentes. En todo caso la cartera a castigar debe estar provisionada ciento por ciento.

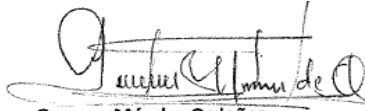
Es de aclarar que el castigo no libera la posibilidad de que la obligación sea recuperada.

Los créditos castigados serán reportados a las centrales de riesgo con que COVIEMCALI llegare a tener convenios de reporte de calificación de cartera.

#### **ARTÍCULO 25.- CASOS NO CONTEMPLADOS:**

Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración, de acuerdo con las normas legales vigentes y se incorporarán a este reglamento.

El presente Reglamento deroga todos los reglamentos de crédito anteriores y se aprueba mediante **Acta Consejo No. 1424 del 22 de enero de 2024**, en constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali por:



**Gustavo German Méndez Ordoñez**  
Presidenta del Consejo de Administración



**Jose Arbey Leyton Pérez**  
Secretario